

1491-VI-15, Donostia

“Resumen del testamento de Miguel Martínez de Engómez. preboste de la villa de San Sebastián.”

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sección de Pleitos Civiles, Escribanía de Zarandona y Wals, Olvidados, caja 828/6

"En el nombre de Dios..., sepan quantos esta Carta de Testamento vieren, como yo, **Miguel Martínez de Engómez**, preboste de la villa de Sant Sevastián..."

Establece que su cuerpo sea enterrado en la Iglesia de Santa María de San Sebastián, en la sepultura que está pegada al altar de San Marcos, donde están enterrados sus antecesores y Amando de Engómez, su hijo.

Manda a la Iglesia de Santa María 10 ardites.

A la de San Vicente de dicha villa, 60 blancas.

A las Iglesias de San Sebastián el Viejo, San Martín, San Bartolomé, Santa Catalina, **Santa María de Huhua**, Hospital de dicha villa, San Pedro del Pasaje y **San Marcial**, 60 blancas a cada una.

A las monjas de San Bartolomé, 10 ardites a cada una porque están encargadas de rogar por su alma.

A las monjas servidoras de las otras Iglesias nombradas, 5 ardites a cada una.

A la Redención de Cautivos, 10 ardites.

A la Cruzada, 20 ardites.

A continuación establece una serie de disposiciones sobre sus bienes, los adquiridos por él y su mujer, María López de Amezquita, así como de los que heredó de sus padres.

La primera, referente a su hija Simona de Engómez. Para su casamiento con el bachiller Sanchís de Elduayen le fueron mandados en dote 1.000 florines corrientes, 4 marcos de plata, 4 camas, un manzanal, que el otorgante había comprado a Juan de Hernani y su mujer Domenja de Villafranca por 100 salutes, y vestidos. De esos bienes les tiene dados el manzanal y las 4 camas, más otras 3 camas y otros vestidos, esmaltes, 2 botonaduras doradas y otra de plata blanca, por lo que manda que se paguen de sus bienes lo que les está debiendo de la dote.

Y manda a su hija Simona, para en pago de su parte de herencia, las casas en que vive, las cuales se las tiene dadas. Estas casas fueron reedificadas por su hija y el preboste le dio para ello las maderas de sus montes.

También le da el Monte de Legarra, que es delante de la casa de Munguía.

Por lo que se refiere a su hija María Pérez de Engómez, a ésta le dio en dote, para su casamiento con el bachiller Juan Martínez de Ayerdi, difunto, otros 1.000 florines corrientes, 4 marcos de plata y 4 camas y sus vestidos. De ello, le tiene pagados 700 florines, los cuales se pusieron en el inventario que se hizo después de la muerte de su marido. Para en pago de los 4 marcos le dio una cinta de plata. Y le dio las 4 camas con sus guarniciones y una ropa con sus esmaltes, 2 botonaduras de plata doradas y otra de plata blanca. Manda que sus cabezaleros paguen lo que se está debiendo de la dote, que son unos 300 florines y 2 marcos y medio de plata y algunos vestidos.

Y por lo correspondiente a su herencia, le manda unos solares de casa que compró de la mujer e hija de Juan de Garay, por precio de 250 florines de oro, los cuales son en la dicha villa, en la calle que dicen de San Vicente, junto a la Iglesia.

Y le manda las tierras y huertas que posee tras la Iglesia de Santa María, que tienen, de una parte, huerta de Martín de Ybayçal, y, de la otra, huerta de (en blanco), y, por detrás, las viñas de Miguel Pérez de Oyanguren, y, por delante, la barbacana.

También le manda un pedazo de tierra y monte que posee junto a otro monte que manda a su hija Simona, el cual lo compró de Vicente de Colongas. (Aquí no especifica nada de él)

Y le manda tres camas, además de las cuatro que le mandó anteriormente.

Todo lo anterior por lo que se refiere a las dotes y legítimas de sus hijas Simona y María “porque yo las tengo asentadas en casas muy principales y honradas para esta provincia”. Y establece que sea señora mayor su mujer y, a la muerte de ésta, cada una de las citadas hijas.

Manda a sus cabezaleros que hagan cuenta con su yerno Juan Sánchez de Venesa, marido de María, de lo que monta la madera que ha sacado del Monte de Tomastegui, para cuyo pago tiene recibido de su yerno 100 ducados de oro, los cuales manda que se le reciban en cuenta.

Ítem manda a Miguel de Engómez, su nieto, hijo bastardo de Amando de Engómez, difunto, por servicio de Dios y en limosna, un solar de casa que tiene en la calle de Cayteforte,

teniente de una parte a las casas de Amado Dulina y, de la otra, a solar de casas de María de Engómez y, por delante, a la Calle Real.

Y le manda unas tierras montes que posee en la jurisdicción de la villa de San Sebastián, tenientes, de la una parte, a tierras de Martín Pérez de Vilday y, de la otra, al manzanal de Gracia, la hija de Pedro de Lequedano, y, de la otra, al monte de los herederos de maestro Juan de San Pedro.

Y le manda 20 quintales de hierro.

Todo lo cual manda que esté en poder de su mujer hasta que su nieto alcance la edad de 20 años. Y, hasta que la alcance, que sea mantenido en sus casas, sin gasto alguno. Y si muriese, o después de los 20 no tuviese hijos legítimos, lo mandado se le da a Gracia de Engómez, hija legítima del otorgante.

Ítem deja a su sobrina María Gómez, serora de Santa Catalina, 200 florines corrientes.

Ítem manda a Martín Gómez de Aguinaga, por los servicios prestados, 100 florines corrientes.

Otrosí establece el preboste que por cuanto casó a su hija **Gracia de Engómez** con **Laurenz de Montaot**, hijo de Joanot de Montaot y Catalina de Olaberrieta, a la cual dicha su hija, en uno con su marido, donó las casas en que vive el otorgante y las casas en que vivió Amando de Engómez, con más 3 huertas y **los manzanales, tierras y montes de Huhua, con sus pertenencias**, y las tierras del sel de Tomastegui y las viñas de Juan de Grandetegui (borroso este apellido por la mancha de humedad), con su lagar y tierras, y el lagar del Puerto Chico y la hacienda de Urriolondo, con la casa y sus pertenencias, y el molino de Ayndoayn, y más 12 marcos de plata, y por cuanto renunció en el dicho Lorenz, su yerno, el oficio de prebostad y 2.000 maravedís de merced en las alcabalas de dicha villa, según más largamente consta en el contrato de donación dotal, establece que todo ello lo tenga por título de sucesión y herencia y los pueda haber mejor de derecho y de hecho **la dicha Gracia, a la cual instituye por universal heredera de todos los bienes** contenidos en dicho contrato y en los otros que le serán mandados en este testamento, salvo los mandados a sus otras hijas y a otras personas.

También le deja a Gracia por heredera del remanente, por lo que es su intención mejorarla en la tercia parte de todos sus bienes y le manda la quinta parte de los bienes para que los emplee por el descargo de su ánima.

Igualmente establece que para pagar algunas deudas y para acabar de cumplir las mandas del testamento de su madre, Gracia Pérez de Oyanguren, manda que se venda la arboleda que tiene en el sel de Tomastegui.

Otrosí manda a su hija Gracia las tierras que tiene en Pior (está confuso por una pequeña mancha) de Prad, tenientes, de una parte, a las tierras de herederos de Domingo Pérez de Saria y, de las otras partes, a tierras de García Pérez de Oquendo.

Y le manda, a la dicha su hija, los Montes de Yparraguirre y el Monte de Unsalutegui, el Monte de Aguirre, la viña en el Mital, más el ubitarte que tiene junto con el molino de Ayndoayn.

Ello con la condición de pagar las deudas de Amando de Engómez.

Igualmente, establece que sean cobrados de Juan López de Algaga, señor del solar de Alzaga, 120 florines de oro que le debe porque se los prestó a su abuela para mercar la casa de Galarreta, lo cual fue comprada después que le fue hecha donación del solar de Alzaga, y otros 29 de resta de una deuda que la dicha su madre debía a Amado Martínez de Gómez, padre del otorgante.

Manda a Gracia de Engómez los 3.000 maravedís que tiene de juro en las alcabalas de San Sebastián y su partido, con cargo de que toda su vida, ella y sus descendientes, los gasten y distribuyan en tres misas semanales (domingo, lunes y viernes) en la Iglesia de Santa María, en el altar de San Marcos, dedicándose por su alma y por las de sus antecesores. Y, como al presente y desde hace 25 años, la villa cobra la mitad de los 3.000 maravedís por el incendio, manda que si la villa no quiere pagar esa cantidad por entero, que en ese tiempo se diga una misa en una semana y dos en la otra.

Y manda a sus cabezaleros que le hagan rezar una treintena de misas en el altar de San Marcos.

Y hagan rezar otra treintena por las almas de sus padres.

Y otras dos treintenas, una por el alma de Martín Gómez de Engómez, su hermano, y la otra por el alma de Amado de Engómez, su hijo.

Y manda que se le diga una capellanía y misa anual, en acabándose la primera treintena.

Y sean vestidos, y hechos los vestidos, de 12 pobres de Dios, en reverencia de los 12 apóstoles.

Y, vendida la arboleda de Tomastegui y si sobra algo después de cumplidas y satisfechas sus deudas y cargos, manda que lo que sobre sea para María López de Amezquita, su mujer. Y, si no fuese bastante, que Gracia lo cumpla sobre los bienes que le ha mandado.

Y que la dicha María López tenga en su mano, durante su vida, toda la hacienda mandada a su hija Gracia, según el tenor del contrato establecido. Y tenga en su mano, también, todos los otros bienes que manda a sus hijas y nieto, salvo las dotes de las dichas Simona y María Gómez y la hacienda de Urriolondo que dio a Gracia. Y por si su mujer quisiera dar y entregar toda la hacienda mandada y dotada y perteneciente a doña Gracia, que en tal caso la dicha Gracia y su marido le hagan el asiento y partido razonable, de forma y manera que su mujer se pueda sostener honradamente.

Y, en caso de que doña Gracia muriese sin haber tenido hijos o sin hacer testamento, que en tal caso la herede Simona de Engómez. Y si ésta falleciese sin dejar hijos o sin testar, que todo lo herede María Gómez de Engómez, hija del otorgante. Y si ésta fallece con las condiciones expresadas, que todo lo herede el pariente más propincuo. Y si María y Simona muriesen sin hijos o sin testar, que lo herede Gracia de Engómez.

Manda que sus cabezaleros vendan una casa que posee en Hernani, lindante con casas de herederos de Sancho de Alicante y con casas de Juan Pérez de Oarriz, y que el producto de la venta se distribuya en obras pías y en lo que los susodichos viesan bien por las almas de quien la dicha casa depende.

Nombra por cabezaleros a su mujer, a su yerno Lorenzo de Montaot, a Gracia de Gómez y a su sobrino Amando Ochoa de Olazábal.

Fecho y otorgado el testamento, dentro de las casas del otorgante, a 15 de junio de 1491.

Testigos: Pedro de Soravilla, vicario de San Vicente, Domingo de Verrasoeta y Martín de Ibaizábal, vecinos de San Sebastián, y Martín de Lariz, vecino de Fuenterrabía.

Otorgado ante Miguel Ochoa de Olazábal, escribano de Cámara del Rey.